Rentan

CONTRATO No. 20260358

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A. Sigla: RYLSA
NIT No	890.923.691-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA C.C. 71.786.206
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, CONSISTENTE EN UN (1) MINICARGADOR, UNA (1) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Y TRES (3) RETROCARGADOR, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE RENTAN Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE SUS CONTRATOS, MANDATOS Y PROYECTOS.
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.150.000.000) IVA INCLUIDO.
CENTRO DE COSTOS	9901005GOT

1

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.440.475**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN,** con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN EICE en sus artículos 11 y 12, y la Resolución de Junta Directiva 001 del 28 de enero de 2026, y **JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.786.206**, quien actúa en calidad de representante legal de **RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A**. Sigla: **RYLSA**, empresa identificada con **NIT 890.923.691-1**, empresa debidamente constituida conforme a la normatividad colombiana y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía

administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.

2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".*

3. En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA, cuenta con su propio manual de contratación que estipula, las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios.

4. RENTAN ha incrementado sus líneas de negocio, enmarcadas en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministros, dotaciones, mantenimientos, asesorías y consultorías de proyectos tanto a nivel público como privados; y en la ejecución de contratos de administración delegada de recursos o mandatos sin representación, es decir, RENTAN hoy se proyecta como el aliado estratégico de la Gobernación de Antioquia, con el fin de atender las diversas necesidades que se generan en las secretarías, gerencias, empresas adscritas a la Gobernación y al conglomerado público, con una estructura administrativa, técnica, financiera y jurídica que permita, a través de sus líneas de negocio, vincular colaboradores cualificados y calificados, permitiendo obtener un mayor rigor técnico en la estructuración, ejecución y cierre de planes, programas y proyectos que estén enmarcados dentro del objeto social.

5. En el marco del Plan Estratégico Institucional de Renting de Antioquia, RENTAN – EICE, Programa 2.3 "Adquisición de maquinaria y parque automotor", cuyo objetivo es adquirir maquinaria, motocicletas, vehículos livianos y pesados que cumplan con los estándares de seguridad y calidad, permitiéndole a la entidad mejorar sus procesos operativos, aumentar la productividad, optimizar la atención a los clientes y renovar la flota existente, se encuentra establecida como meta para la vigencia 2026 la adquisición de diez (10) nuevas unidades de vehículos sean livianos, pesados y maquinaria amarilla. El cumplimiento de esta meta es fundamental no solo para dar continuidad a los compromisos definidos en el Plan Estratégico, sino también para garantizar la capacidad de respuesta de Renting de Antioquia frente a las demandas requeridas por nuestros aliados estratégicos que requieren soluciones oportunas en materia de renting de maquinaria y vehículos pesados.

LSA
923.691-1
PBX: (604) 369 5850

6. De manera complementaria, se resalta la necesidad estratégica de renovar el parque automotor actual, el cual presenta niveles de desgaste asociados a su uso intensivo en proyectos de mantenimiento vial, atención de emergencias y prestación de servicios de renting. La reposición de equipos y vehículos resulta indispensable para asegurar:

   - Eficiencia operativa en la ejecución de contratos y proyectos estratégicos.
   - Reducción de costos de mantenimiento correctivo y mejora en la disponibilidad técnica del parque automotor.
   - Cumplimiento de estándares de seguridad y normativos en el uso de maquinaria y vehículos.
   - Mayor rentabilidad para la Entidad, dado que el renting de maquinaria y vehículos constituye una de las líneas de negocio centrales de Renting de Antioquia, generadora de ingresos sostenibles.
   - Mejora en la percepción de calidad del servicio frente a clientes.

7. En este sentido, la adquisición de estos vehículos no solo se alinea con las metas institucionales establecidas en el PEI, sino que también responde a una estrategia de sostenibilidad financiera y modernización operativa, garantizando que Renting de Antioquia, RENTAN – EICE, continúe consolidándose como instrumento clave para el desarrollo territorial y socioeconómico del Departamento de Antioquia.

8. En conclusión, la entidad requiere la adquisición de equipos de maquinaria amarilla, correspondientes a minicargador, excavadora sobre orugas y retrocargador, con el propósito de fortalecer y ampliar su flota destinada a la prestación del servicio de Renting, garantizando la atención oportuna y eficiente de la creciente demanda de sus clientes en actividades de construcción, adecuación de terrenos, excavación, movimiento de tierras, cargue, nivelación y demás labores relacionadas con la operación de maquinaria pesada.

9. Esta necesidad se fundamenta en el análisis de la proyección de nuevos contratos, el incremento en las solicitudes de alquiler y la necesidad de contar con equipos modernos, eficientes y en óptimas condiciones de operación, que cumplan con los estándares técnicos, ambientales y de seguridad aplicables.

10. La adquisición de estos equipos permitirá mejorar la disponibilidad y los tiempos de respuesta frente a los requerimientos de los clientes, ampliar el portafolio de maquinaria ofrecido por la entidad y reducir la dependencia de equipos de terceros. Asimismo, esta inversión contribuirá a la modernización y fortalecimiento de la flota, a la optimización de los costos asociados a la operación y mantenimiento, al incremento de la confiabilidad y calidad del servicio y a una mayor satisfacción de los clientes, fortaleciendo la capacidad competitiva de Renting de Antioquia, RENTAN – EICE, en el mercado de arrendamiento de vehículos y maquinaria amarilla y contribuyendo a la sostenibilidad y continuidad de la operación en el largo plazo.

11. En consecuencia, resulta viable, conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de satisfacer la necesidad aquí planteada para RENTAN.

Rentan

12. El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026 "Manual de Contratación", la normatividad vigente aplicable y por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Adquisición de maquinaria amarilla, consistente en un (1) minicargador, una (1) excavadora sobre orugas y tres (3) retrocargador, destinados a fortalecer la capacidad operativa de Rentan y a la atención de las necesidades derivadas de la ejecución de sus contratos, mandatos y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: La adquisición comprende el suministro de los equipos nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas definidas por la entidad, incluyendo los accesorios, componentes y elementos necesarios para su correcta operación. Los equipos deberán cumplir con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigente que les resulte aplicable, así como con las condiciones de calidad, rendimiento, eficiencia y seguridad requeridas por Renting de Antioquia, RENTAN – EICE.

El alcance del proceso comprende las siguientes actividades:

1. Adquisición y suministro de un (1) minicargador, una (1) excavadora sobre orugas y tres (3) retrocargador, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por RENTAN.
2. El suministro de esta maquinaria debe ser nueva, de primera calidad y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de funcionamiento.
3. Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para cada equipo, incluyendo capacidad, potencia, dimensiones, sistemas de operación, accesorios y demás características definidas por la entidad.
4. Entrega de los equipos en el lugar que determine Renting de Antioquia, RENTAN – EICE, dentro del plazo establecido contractualmente y en condiciones adecuadas para su operación.
5. Gestionar y garantizar que los equipos suministrados sean matriculados ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, de conformidad con la normativa vigente y con el cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales y legales aplicables a este tipo de maquinaria.
6. Suministro de los accesorios y elementos complementarios necesarios para la correcta operación y funcionamiento de cada equipo, conforme a las especificaciones técnicas.
7. Los equipos deberán ser entregados con el sistema de posicionamiento global (GPS) suministrado e instalado por la agencia que utiliza la compañía TM SOLUTION, debidamente registrado y asociado al equipo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), cuando este sea matriculado.
8. Entrega de documentación técnica y legal asociada a los equipos, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía, certificados de origen y demás documentos requeridos para su recibo.
9. Garantía de calidad y funcionamiento de los equipos, de conformidad con las condiciones ofrecidas por el fabricante y/o proveedor y las establecidas por RENTAN.

923.691-1
PBX: (604) 369 565[illegible]
NIT. 890.
Cra. 43F # 18-142

Rentan

10. Orientación y/o capacitación básica al personal que designe RENTAN para la correcta operación, uso y mantenimiento preventivo de los equipos, cuando sea requerido.
11. Atención de las garantías y requerimientos técnicos que se presenten durante el período de garantía, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas aplicables a esta contratación se encuentran definidas en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente proceso contractual.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Dos mil ciento cincuenta millones de pesos m/l ($2.150.000.000) IVA incluido.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	2320101003070101
DENOMINACION	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	CDP No. 395 de Septiembre 11/2026

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes estampillas:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
Politécnico	0.4%
Prohospital	1.0%
Prodesarrollo	0,6%
Prodeporte	2.5%
Adulto mayor	2.0%
Prodesarrollo universidad de envigado	0.4%
Universidad digital	0.4%

NOTA 1: Estas estampillas pueden cambiar de acuerdo con nuevas disposiciones en materia tributaria por parte del Departamento de Antioquia.

NOTA 2: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

YLS/A
T. 890.923.691-7
T 18-142 PBX: (604)

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

6

Los impuestos que se describen en la presente invitación son a título enunciativo y pueden no contener la totalidad de los mismos, por lo que es responsabilidad del proponente cerciorarse de los impuestos tasas, estampillas y contribución que debe asumir, para configurar su oferta económica.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN, realizará los pagos de acuerdo al equipo entregado por el proveedor, ya que se acuerdan entregas parciales. El valor unitario de los equipos para el valor de los equipos se fija se fija en US y se facturará en pesos colombianos (COP), liquidando el valor a la TRM para la fecha de emisión de la factura electrónica la cual tiene el siguiente procedimiento:

5650

Procedimiento para la facturación:

a) Se remitirá al proveedor por parte de Rentan una Orden de Pedido con el número

de vehículos a entregar.

b) Se realizará la factura por parte del proveedor

c) Una vez aprobada la factura se tramita el pago por parte del Rentan

d) Una vez remitido el comprobante de pago al proveedor, se inicia el proceso de entrega que no podrá ser mayor a 20 días.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la
aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo.
2. Máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
3. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través de la Supervisión del contrato de acuerdo con lo pactado.
5. Presentar, en caso de requerirse, los informes que sean solicitados por la Entidad a través del supervisor, con la periodicidad que este determine, en todo caso los informes deberán estar aprobados por el Supervisor designado.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente; El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado de la información suministrada; 3. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
9. Cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables y mantener a RENTAN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y del objeto del contrato, aunque no

Cra. 43
23.691-1
BX: (604) 365
NIT. 890
a. 43F # 18-14

estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato; con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.

12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente e informar a RENTAN cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato o alguna modificación contractual.
14. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos y responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor designado.
15. Entregar facturas por lo ejecutado y/o entregado de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
16. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
17. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
18. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
19. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
20. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN.
21. Cumplir de las normas ambientales y demás especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
22. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
23. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
24. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
25. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
26. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los

materiales más adecuados para el buen desarrollo

27. Constituir las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y ampliar el plazo y/o el monto de las mismas cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato
28. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
29. Actuar con la mayor diligencia para que las actividades a su cargo no presenten retrasos, sobrecostos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución del este contrato.
30. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
31. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
32. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista
33. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

10

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá entregar, original y dos copias del manifiesto de aduana y declaración de manifiesto de importación.
2. Suministrar y entregar un (1) minicargador, una (1) excavadora sobre orugas y tres (3) retrocargador, nuevos, sin uso, de modelo vigente y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de funcionamiento.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por RENTAN para cada uno de los equipos, incluyendo potencia, capacidad operacional, peso, dimensiones, sistema hidráulico, motor, tren de rodaje, implementos y demás características requeridas.
4. Entregar los equipos y la maquinaria con todos los accesorios y elementos necesarios para su adecuada operación y funcionamiento, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el proceso.
5. Entregar los equipos con el sistema de posicionamiento global (GPS) suministrado e instalado por la agencia que utiliza la compañía TM SOLUTION, debidamente registrado y asociado al equipo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), cuando este sea matriculado.
6. Realizar la entrega a satisfacción de RENTAN y garantizar el correcto funcionamiento de la maquinaria al momento de su entrega, realizando las pruebas operativas y verificaciones técnicas que sean requeridas por RENTAN para su recibo a satisfacción.

7. Entregar los equipos y la maquinaria con la documentación correspondiente, incluyendo, como mínimo, factura de venta, ficha técnica, manuales de operación y mantenimiento, certificado de garantía, certificado de origen y demás documentos exigibles para la identificación, recepción y operación de los equipos.
8. Gestionar y garantizar que los equipos suministrados sean matriculados ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, de conformidad con la normativa vigente y con el cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales y legales aplicables a este tipo de maquinaria.
9. Cumplir con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigente aplicable a la fabricación, comercialización, entrega y operación de la maquinaria objeto del contrato.
10. Brindar capacitación o inducción básica al personal que designe RENTAN sobre la operación, uso adecuado, mantenimiento preventivo y recomendaciones de seguridad de cada equipo.
11. Garantizar el servicio posventa y atender y solucionar las fallas o defectos de fabricación que se presenten durante el período de garantía, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el fabricante y/o contratista, sin generar costos adicionales para RENTAN cuando sean atribuibles a defectos cubiertos por la garantía.
12. Realizar la entrega física de los equipos en el lugar que determine RENTAN, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para efectuar la entrega en condiciones adecuadas.
13. Cumplir las demás obligaciones inherentes al suministro y adquisición de la maquinaria, necesarias para garantizar la correcta entrega, puesta en funcionamiento y aprovechamiento de los equipos por parte de RENTAN.

CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE RENTAN: El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato.
9. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
10. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

11. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
15. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y la propuesta entregada por el contratista en garantías de los bienes y servicios a ofrecer.
17. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
18. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
19. RENTAN, entregara a EL CONTRATISTA toda la documentación necesaria para matricular como maquina a nombre de Renting de Antioquia EICE.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega se realizará en el Distrito de Medellín o donde indique la supervisión dentro del Área Metropolitana del valle de Aburra. 12

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato, deberán de ser radicados en las oficinas de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN.

CLÁUSULA DÉCIMA - VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a **EL CONTRATANTE**, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 50

RYLS
RODRIGUEZ Y LONDO
NIT. 890.923.6
JF # 18-142 PBX:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía

Rentan

Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto y la **CONTRATANTE.**

En caso de que la **CONTRATANTE** se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA**, este último deberá responderle a **RENTING DE ANTIOQUIA**, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **EL CONTRATANTE** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

13

Cualquier costo en que incurra **EL CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **EL CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE** como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para **EL CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las

actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y **DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN**, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

14

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Rentan

PARÁGRAFO: Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** certifica a **EL CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

15

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLAUSULA VIGÉSIMA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad **CONTRATANTE** para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

RYLS
RODRIGUEZ Y LONDO
NIT. 890.923.6
43F # 18-142 PBX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el Gerente General en La Subgerencia Administrativa Y Financiera; mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **EL CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar

respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

16

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. El contratista seleccionado para la celebración del contrato constituirá, a favor de la **"RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN"** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA EXPEDIR LA PÓLIZA DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL / PRIVADO:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades públicas del régimen especial / privado.
Asegurado/ beneficiario	Renting de Antioquia EICE identificada con NIT 900.285.704-4 y el Departamento de Antioquia con NIT 890.900.286-0.

Rentan

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Quince (15%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado a RENTAN con NIT 900.285.704-4.

El amparo de cumplimiento cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;

d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación del mismo.

El contratista deberá dejar constancia expresa en la garantía otorgada de lo siguiente: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para tomar las acciones administrativas y jurídicas que corresponda.

RYL
NIT. 890.923.
18-142 PBX:

18

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución del objeto. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los términos de la Invitación, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.

b. Permisos a que hubiere lugar.

c. Estudios previos

d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

f. Informes de Evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la terminación del contrato. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los DOS (2) MESES siguientes al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral en cualquier momento, siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Una vez intentada la suscripción del acta bilateral de liquidación, si ello no es posible, RENTAN podrá expedir unilateralmente dicha acta de liquidación, en la que conste simplemente el estado de ejecución del contrato y los aspectos financieros del mismo, pudiendo las partes acudir a la justicia para dirimir las diferencias, y con dicha acta de liquidación podrá liberar los recursos sobrantes del contrato de conformidad con lo establecido en la misma. Siempre que se pacte expresamente en el contrato, y ante la renuencia o no concurrencia del Contratista, la Supervisión o Interventoría podrá solicitar la liberación de recursos comprometidos y no ejecutados, con el acta de terminación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: f.sanin@rylsa.com.co y fabio.sanin@rylsa.com.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o

90.923.691-1
142 PBX: (604) 369 5651

RYLSA
NIT. 890.923.691-1
3F # 18-142 PBX: (604) 36

Reutam
Nit 900.285.704

Reutam
Nit 900.285.704

Reutam
Nit 900.285.704

Rentan

a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No. 101 del 25 de septiembre de 2026.

Para constancia se firma en Medellín, el 06 OCT 2026

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA
Representante Legal
CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	León David Quintero Restrepo		Rol Jurídico - Contratista
Revisó:	John Ortiz Perez		Rol Técnico
Revisó:	Luz Edilia López Vahos		Rol Logístico
Revisó:	Sara Cristina Velásquez		Directora Contractual
Aprobó:	Maria Camila Arbelaéz Álvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			